RESOLUCIÓN No. 1096 DE 2024

"Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-018-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de 2013, así como el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, Resolución No. 533 del 27 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Servicio Geológico Colombiano en conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto *"realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que el Director General mediante artículo 4° de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, el cual señala*: "Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."*

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: *"(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a*

continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)". Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 15 de agosto de 2024, el Servicio Geológico Colombiano, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-018-2024 cuyo objeto es: "Contratar la adquisición, adecuación, instalación y puesta en marcha de un horno tipo mufla rotatorio para desarrollar el proceso de expansión térmica de las arcillas del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO."

Que, desde el 15 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que, del 15 al 23 de agosto de 2024 se estableció el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, una vez realizada la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para los procesos de contratación pública, esto es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.SECOP II, se evidenció que se recibieron observaciones por parte de la empresa MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS SAS y SOLUCIONES DE INGENIERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL SAS; así mismo, se recibió de manera extemporánea observación por parte de la empresa BPL MEDICAL SAS, las cuales fueron contestadas a través de la plataforma el día 27 de agosto de 2024.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación será hasta de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/Cte. ($121.261.000),** incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal PGN No. 66124 del 2024-07-17, por valor de ($121.261.000,00).

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y según la certificación emitida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MIPYME COLOMBIANAS , corresponde a $532.338.092, con una vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, se tiene que el presupuesto oficial de este proceso no supera los CIENTO VEINTICINCO MIL ($125.000.) dólares, por lo que, durante la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el estudio previo, anexos y formatos y hasta el 27 de agosto de 2024, se abrió convocatoria para presentar solicitudes de manifestaciones para limitar el proceso a Mipymes Colombianas.

Que, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, constatando que solo se recibió una solicitud para limitar el proceso a MIPYMES COLOMBIANAS, por parte de la empresa SOLUCIONES DE INGENIERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL SAS.

Que, por lo anterior, y conforme a lo determinado en el numeral 4.5. del Documento Adicional del pliego de condiciones del proceso SGC-SAMC-018-2024, la entidad se permite informar que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía NO SE LIMITÓ A MIPYMES COLOMBIANAS por no cumplirse los requisitos de ley.

Que mediante la Resolución No. 0950 del 28 de agosto 2024, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SGC-SAMC-018-2024 cuyo objeto es: "*Contratar la adquisición, adecuación, instalación y puesta en marcha de un horno tipo mufla rotatorio para desarrollar el proceso de expansión térmica de las arcillas del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.*"

Que, el 28 de agosto de 2024 se recibió observación extemporánea al proyecto de pliego de condiciones, a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de la empresa Avántika Colombia S.A.S., la cual fue contestada a través de la plataforma el día 30 de agosto de 2024.

Que, del 28 de agosto al 2 de septiembre de 2024, el pliego de condiciones definitivo, estudio previo, anexo de especificaciones técnicas y demás documentos del proceso, estuvieron a disposición de los interesados, a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, frente a los cuales no se recibieron observaciones.

Que el día 5 de septiembre de 2024, se recibieron observación extemporánea al pliego de condiciones definitivo, a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, por parte de las empresas AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S., SIMIM SAS e INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S.A.S., las cuales fueron contestadas a través de la plataforma el día 10 de septiembre de 2024.

Que el día 6 de septiembre de 2024 se publicó la adenda No. 1 en el secop II, modificando el cronograma de actividades del proceso.

Que el 9 de septiembre de 2024 se publicó la adenda No. 2 en el secop II, para efectos de publicar estudios previos definitivos a raíz de las observaciones extemporáneas recibidas frente al pliego de condiciones definitivos.

Que el día 13 de septiembre de 2024, a las 10:00 am, tuvo lugar el cierre del proceso programado en el Secop II, en la cual se recibió una oferta en la plataforma, la cual se relaciona a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SGC-SAMC-018-2024 SGC-SIMIM	SIMIM SAS	Oferta en evaluación	13/09/2024 9:48 AM

Que, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se publicado en el Secop II el 17 de septiembre de 2024 el resultado preliminar consolidado con la siguiente información:

No.	OFERTAS	JURIDICO	TÉCNICA	FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	SOLUCIONES DE INGENIERIA PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.S	REQUERIDA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	Ver informe de evaluación preliminar del componente jurídico

Que, durante el término del traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes, el cual se surtió del 18 al 20 de septiembre 2024, se recibieron documentos de subsanación de la oferta radicada por parte de SOLUCIONES DE INGENIERÍA PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.S., la cual una vez analizada por el Comité Evaluador Jurídico arrojó el siguiente informe final, publicado el día 23 de septiembre del presente año, con el siguiente resultado:

No.	OFERTAS	JURIDICO	TÉCNICA	FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	SOLUCIONES DE INGENIERIA PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	Ver informe de evaluación final del componente jurídico

CRITERIOS	PUNTAJE OBTENIDO
EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)	50
MAYOR CAPACIDAD DE TEMPERATURA DE TRABAJO (HASTA 1.400 GRADOS CELSIUS))	0
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	9,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0
MIPYMES	0,25
TOTAL PUNTAJE	**69,75**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se estable la adjudicación con oferta única en los siguiente términos: *"(…)La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (…)"*

Que como consecuencia del resultado de los INFORMES DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS, TÉCNICOS y FINANCIEROS FINALES, el Comité Asesor y Evaluador recomendó a la Secretaria General en su calidad de Ordenadora del Gasto del Servicio Geológico Colombiano, adjudicar el contrato al proponente **SOLUCIONES DE INGENIERIA PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.S**, identificado con **NIT 900.218.791-1**, Representada Legalmente por EDWYN ALFONSO PERDIGON BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.991.720, por un valor de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($113.954.400)** incluido IVA y todos los demás gravámenes, impuestos, tasas, costos directos e indirectos, y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SGC-SAMC-018-2024**, cuyo objeto es: *"Contratar la adquisición, adecuación, instalación y puesta en marcha de un horno tipo mufla rotatorio para desarrollar el proceso de expansión térmica de las arcillas del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO."* Conforme a lo ofertado por el proponente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Acoger la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, y en consecuencia adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SGC-SAMC-018-2024**, cuyo objeto es: *"Contratar la adquisición, adecuación, instalación y puesta en marcha de un horno tipo mufla rotatorio para desarrollar el proceso de expansión térmica de las arcillas del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.",* al proponente **SOLUCIONES DE INGENIERIA PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.S.**, identificado con NIT **900.218.791-1**, Representada Legalmente por EDWYN ALFONSO PERDIGON BELTRAN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.991.720, por un valor de **CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($113.954.400)** incluido IVA y todos los demás gravámenes, impuestos, tasas, costos directos e indirectos, y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo al proponente **SOLUCIONES DE INGENIERIA PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.S.**, a través del señor EDWYN ALFONSO PERDIGON BELTRAN, en calidad de representante legal, mediante de la plataforma del SECOP II.

Artículo 3. El Representante legal de **SOLUCIONES DE INGENIERIA PARA EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE MAQUINARIA S.A.S.**, deberá suscribir el respectivo contrato en la fecha estipulada en el cronograma del proceso. De no ser así, se dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., 25 días del mes de septiembre del 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
Secretaria General

Proyectó	*Andrea del Pilar Romero Camacho*	*Abogada Grupo Contratos y Convenios*	
Revisó	*Mariyenis Regalado Badillo*	*Abogada Grupo de Contratos y Convenios*	
Revisó	*José Alberto Higuera Alfonso*	*Coordinador Grupo de Contratos y Convenios*	
Aprobó	*Pedro Antonio Genes Salazar*	*Abogado Asesor Secretaría General*	